

## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ

### INFORMA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

El 16 de diciembre de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco el cual, de acuerdo con la publicación, entró en vigor el 15 de enero de 2023.

El objetivo del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco es:

*“Establecer las medidas de control, fomento y vigilancia sanitaria de los productos del tabaco, su elaboración, fabricación, importación y prohibiciones en toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los mismos, así como la regulación para la protección contra la exposición al humo del tabaco y sus emisiones. **Sus disposiciones son de orden público e interés social y es de aplicación obligatoria en todo el país.**”*

Este Reglamento, en el artículo 2, Fracción VII, define que **Fumar** es el “acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco, e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión o calentamiento, **incluidos productos de nicotina que generen emisiones**”.

El artículo 51, en materia de protección contra la exposición al humo de tabaco y emisiones, tiene como finalidades:

**51 I.-** Proteger a la población en general contra la exposición al humo de tabaco y emisiones en cualquier área física con acceso al público, en los espacios cerrados, en todo lugar de trabajo, en transporte público, en espacios de concurrencia colectiva, o **en las escuelas públicas o privadas de todos los niveles educativos.**

**51 II.-** Proteger al personal laboralmente expuesto al humo de tabaco y emisiones en los lugares de trabajo.

En cumplimiento a lo anterior, se informan las siguientes disposiciones aplicables a **toda persona**, incluyendo visitantes, que se encuentre **dentro del Campus Universitario**:

- El Campus no dispondrá de áreas destinadas para fumadores.
- Queda estrictamente prohibido consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o nicotina que genere emisiones (cigarro, vapeador, cigarro electrónico, pipas, puro, o cualquier otro), dentro del Campus.
- Todo miembro de la comunidad universitaria está facultado para solicitar, a quien no respete el Reglamento, que proceda a apagar su cigarro o cualquier producto de tabaco o nicotina.

- Ante una falta al Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, o a la normatividad de la UPSLP por parte de estudiantes o colaboradores, se aplicará la normatividad que corresponda.

Pueden consultar la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco en el siguiente enlace:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5674791&fecha=16/12/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674791&fecha=16/12/2022#gsc.tab=0)

O bien, a través del Código QR



Exhortamos a todos los miembros de esta comunidad universitaria a cuidar su salud evitando el consumo de tabaco o productos de nicotina que generen emisiones, así como a apegarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

***“Ciencia, Tecnología y Cultura al Servicio del Ser Humano”***